

**PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIÓN DE AGILE CONTENT, S.A. EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO DE INVEREADY CIVILÓN, S.A. COMO CONSEJERO
DOMINICAL.**

(A) INTRODUCCIÓN

El apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), así como los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones las propuestas de nombramiento de consejeros para su designación.

(B) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN. IDONEIDAD DEL CANDIDATO

Ante la nueva composición accionarial de Agile Content, S.A., tras la Compraventa de la Acciones de la Sociedad propiedad del antiguo accionista INVEREADY SEED CAPITAL, S.C.R., S.A. por el nuevo accionista INVEREADY CIVILÓN, S.A., y atendiendo a la eventual dimisión como Consejero de INVEREADY SEED CAPITAL, S.C.R., S.A.

La Comisión ha estimado la conveniencia de proponer el nombramiento de INVEREADY CIVILÓN, S.A. en sustitución del consejero INVEREADY SEED CAPITAL, S.C.R., S.A. que goza de los mismos conocimientos y aptitudes ligadas a la actividad desarrollada por la Sociedad que INVEREADY SEED CAPITAL, S.C.R., S.A.

Igualmente, y atendiendo a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, se ha concluido que dicho nombramiento ha de recaer en un nuevo consejero dominical.

La Comisión, en sesión de hoy, propone al Consejo de Administración, para su proposición a su vez a la Junta General del nombramiento como consejero a INVEREADY CIVILÓN, S.A., siendo su persona física representante Don Josep Maria Echarri Torres, como consejero.

La Comisión ha concluido que:

- (i) INVEREADY CIVILÓN, S.A. y el Sr. Echarri tienen amplios conocimientos en diversos campos empresariales y presentan un perfil cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero de la Sociedad.
- (ii) La experiencia previa en el ámbito de los negocios que, tanto el propuesto Consejero como su persona física representante presentan, permite apreciar que su nombramiento aportará al órgano de administración competencias que se consideran valiosas de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- (iii) De conformidad con la LSC y el Reglamento del Consejo de Administración, se ha estimado que el nuevo consejero debería ser adscrito a la categoría de Consejero Dominical.
- (iv) Asimismo, sus conocimientos y experiencia dotarán al Consejo de mayor diversidad de perfiles pues, INVEREADY CIVILÓN, S.A y su persona física representante D. Josep Maria Echarri Torres, son Consejeros en diversos Consejos de Administración.
- (v) Cuenta, además, tanto INVEREADY CIVILÓN, S.A como el Sr. Echarri en su condición de persona física representante, con un adecuado conocimiento de las obligaciones que le corresponderían como consejero de la Sociedad, y con la disposición necesaria para su apropiado desempeño.

(vi) En relación con el *currículum vitae* del Sr. Echarri, destaca lo siguiente:

Josep Maria Echarri Torres (Barcelona, 1976)

Economista

- Licenciatura en Económicas y en Ciencias Actariales y Financieras (Universidad Barcelona, Barcelona).
- Socio Fundador y Consejero Delegado de INVEREADY ASSET MANAGEMENT SGEGR, S.A.
- Miembro del Consejo de Administración de Atrys Health: La compañía se basa en el uso de los resultados personalizados de diagnóstico y pronóstico de sus laboratorios y está especializado en tratamientos de radioterapia.
- Miembro del Consejo de Administración de Grupo Natac: empresa biotecnológica dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes saludables de valor añadido para su aplicación en alimentos funcionales
- Miembro del Consejo de Administración de MásMóvil: Cuarto mayor operador móvil de España.

(C) CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN

A la vista de todo lo anterior, en el marco de las obligaciones que le imponen tanto la LSC como las normas internas antes citadas, la Comisión ha estimado que INVEREADY CIVILÓN, S.A, y su representante persona física, el Sr. Echarri poseen los méritos, conocimientos, experiencia y dedicación adecuados para formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad, y le propone para que el Consejo de Administración pueda proponer a su vez a la Junta General de Accionistas de la Sociedad su nombramiento por el plazo estatutario previsto.

En Madrid, a 13 de agosto de 2020